

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7685

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de San Francisco el “**Cuerpo de Prevención Urbana Municipal**” en adelante “**CPU**”, dependiente de la Secretaría de Prevención y Movilidad Urbana, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 2º).- El “**Cuerpo de Prevención Urbana Municipal**” tiene como objetivo consolidar la presencia del Municipio en los espacios de dominio público, promoviendo mejores condiciones de seguridad y convivencia a través del cumplimiento de usos sociales y normativa vigente en el orden municipal, provincial y nacional.

Art. 3º).- Serán funciones principales del “**Cuerpo de Prevención Urbana Municipal**”:

- a) Ejercer el poder de policía municipal con todas sus competencias y en todos los ámbitos. Para ello velará por el cumplimiento de las normas municipales y tendrá facultades para intervenir y resolver situaciones de riesgo y/o conflicto que involucren transgresiones a las normas vigentes, actuando para ello por si solo o en colaboración con otros organismos.
- b) Prevenir, controlar y actuar mediante el labrado de actas pertinentes en caso que se detecten prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad que constituyan faltas o contravenciones.
- c) Asistir a lugares de afluencia de público para ordenar, prevenir y velar por las condiciones de convivencia.
- d) Vigilar los espacios públicos atendiendo las características particulares de cada zona a fin de prevenir, evitar y/o disuadir posibles conflictos, delitos o transgresiones.
- e) Ante la ocurrencia de un conflicto, actuar sobre la base de procedimientos establecidos para cada caso y establecer comunicaciones con las reparticiones o las áreas que se consideren necesario.
- f) Ante la comisión de un hecho ilícito, y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente, dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza policial.
- g) Aplicar y hacer cumplir la normativa municipal cuando se presenten o pudieran presentarse conductas que atenten contra los principios y pautas regulados por ella.
- h) Proteger los bienes y espacios de dominio público, municipales y privados de posibles daños y actos de vandalismo.
- i) Proteger la seguridad de los habitantes y visitantes de la ciudad mediante la presencia y vigilancia en los espacios comunes de recreación y esparcimiento.

Art. 4º.- Todos los aspectos que hacen al funcionamiento del “**Cuerpo de Prevención Urbana Municipal**”, y que no se encuentren alcanzados por la presente Ordenanza, deberán ser reglamentados por el Departamento Ejecutivo.

Art. 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.**